

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.695.711, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretario Gobierno debidamente posesionados y facultados para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental No.004 del 01 de Enero del 2024 y quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO** identificado con cedula de ciudadanía No 9.911.106 actuando en nombre y representación del Municipio de Riosucio como Alcalde debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante acta de posesión número 001 del 01 de enero del 2024, notaría única del circuito de riosucio caldas y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Riosucio para apoyar las acciones logísticas y operativas requeridas para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público durante el Precarnaval y el Carnaval de Riosucio 2027.

Alcance del objeto: El convenio comprende la articulación de las capacidades administrativas, técnicas y operativas del Departamento de Caldas y del Municipio de Riosucio para apoyar el dispositivo institucional de seguridad previsto durante el Precarnaval de 2026 y el Carnaval de Riosucio 2027.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con lo consignado en los estudios y documentos previos, las especificaciones y necesidades presentadas en la planeación de este, así como la disposición para atender cualquier necesidad que se presente a lo largo de la ejecución.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
3. Guardar absoluta reserva con relación a toda la información que conozca de la secretaría de gobierno y de las entidades vinculadas en general, que le sea entregada con ocasión del presente convenio. Las partes deben cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida; así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten o pudieran afectar el desarrollo de este, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia.
5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II; y con esta, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, en los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Caldas o proporcionados por la secretaría y el respectivo registro fotográfico o cualquier evidencia de cumplimiento.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista:

a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Designar un enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos oportunamente.
12. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Cláusula Segunda, Obligaciones**Obligaciones Específicas del Conveniente:**

1. Administrar y ejecutar los recursos aportados por el Departamento, destinándolos exclusivamente al objeto convenido.
2. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa, mediante la disposición del personal, los medios institucionales y la coordinación territorial requeridos.
3. Adelantar la contratación derivada conforme a su régimen contractual, garantizando planeación, selección objetiva, transparencia, publicidad en SECOP II y razonabilidad de los precios.
4. Garantizar la prestación oportuna de los servicios de alimentación, hidratación y alojamiento en las cantidades, lugares, fechas y condiciones técnicas y sanitarias establecidas.
5. Desarrollar las campañas pedagógicas y preventivas y garantizar el diseño, producción y entrega del material de divulgación previsto, conforme a la ficha técnica y previa aprobación de sus contenidos e imagen institucional.
6. Coordinar con la Secretaría de Gobierno, la fuerza pública y los demás organismos participantes la programación, los beneficiarios, los lugares de entrega y la ejecución de las actividades.
7. Designar un enlace institucional encargado de mantener comunicación permanente con el supervisor y atender oportunamente sus requerimientos.
8. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de actas de recibo, certificaciones, registros fotográficos y demás soportes.
9. Mantener la trazabilidad presupuestal, contable y financiera de los recursos y permitir al Departamento y a los organismos de control el acceso a la información relacionada con el convenio.
10. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución y abstenerse de modificar las actividades, cantidades, especificaciones o destinación de los recursos sin autorización previa y escrita de las partes.
11. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, terminación y liquidación que correspondan.

Obligaciones Del Departamento De Caldas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

- cronograma y el presupuesto detallado.
3. Designar al servidor público que ejercerá la supervisión del convenio y comunicar oportunamente dicha designación al Municipio de Riosucio.
 4. Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley, el Manual de Contratación del Departamento y las condiciones establecidas en los documentos que integran el clausulado.
 5. Verificar que los recursos aportados se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto.
 6. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el Municipio de Riosucio de forma mensual y solicitar oportunamente las aclaraciones, correcciones o soportes adicionales que resulten necesarios para acreditar la adecuada ejecución de los recursos durante la vigencia 2026.
 7. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación y comunicación con los organismos de seguridad del orden departamental y nacional que intervengan en el dispositivo institucional previsto para el Precarnaval y el Carnaval de Riosucio.
 8. Verificar que las piezas pedagógicas, materiales de divulgación y demás elementos financiados con los recursos del convenio incorporen la identificación del apoyo institucional brindado por el Departamento de Caldas.
 9. Requerir al Municipio de Riosucio cuando se identifiquen incumplimientos, desviaciones del presupuesto, ejecución de actividades no autorizadas, insuficiencia de soportes o cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto convenido.
 10. Tramitar, cuando resulte necesario y se encuentre debidamente justificado, las modificaciones al convenio que sean acordadas por las partes, previa recomendación del supervisor, verificación de su procedencia jurídica, técnica y financiera.
 11. Suscribir las actas y documentos que correspondan durante la ejecución del convenio, incluidos el acta de inicio, las actas de seguimiento y el acta de liquidación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables.
 12. Verificar, para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución financiera de los recursos.

Obligaciones Comunes a las Partes:

1. Administrar y ejecutar los recursos aportados por el Departamento, destinándolos exclusivamente al objeto convenido.
2. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa, mediante la disposición del personal, los medios institucionales y la coordinación territorial requeridos.
3. Adelantar la contratación derivada conforme a su régimen contractual, garantizando planeación, selección objetiva, transparencia, publicidad en SECOP II y razonabilidad de los precios.
4. Garantizar la prestación oportuna de los servicios de alimentación, hidratación y alojamiento en las cantidades, lugares, fechas y condiciones técnicas y sanitarias establecidas.
5. Desarrollar las campañas pedagógicas y preventivas y garantizar el diseño, producción y entrega del material de divulgación previsto, conforme a la ficha técnica y previa aprobación de sus contenidos e imagen institucional.
6. Coordinar con la Secretaría de Gobierno, la fuerza pública y los demás organismos participantes la programación, los beneficiarios, los lugares de entrega y la ejecución de las actividades.
7. Designar un enlace institucional encargado de mantener comunicación permanente con el supervisor y atender oportunamente sus requerimientos.
8. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de actas de recibo, certificaciones, registros fotográficos y demás soportes.
9. Mantener la transparencia presupuestal, contable y financiera de los recursos y permitir el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

11. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, terminación y liquidación que correspondan.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará un informe de la ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio o según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

Ítem	Componente	Cantidad total proyectada	Valor unitario	Valor total
1	Desayunos	650	\$ 17.000	\$ 11.050.000 ✓
2	Almuerzos	650	\$ 20.500	\$ 13.325.000 ✓
3	Comidas	650	\$ 20.500	\$ 13.325.000 ✓
4	Refrigerios	1.200	\$ 13.500	\$ 16.200.000 ✓
5	Agua de 500 ml	1.200	\$ 2.000	\$ 2.400.000 ✓
6	Hospedaje	650	\$ 55.000	\$ 35.750.000 ✓
7	Campañas de delitos de mayor afectación	5	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000
8	Campañas de infancia y adolescencia	5	\$ 5.000.000	\$ 25.000.000
9	Material pedagógico	1.000	\$ 7.950	\$ 7.950.000
TOTAL				\$ 150.000.000

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No 3500049161 del 14 de agosto de 2026**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, Modificada por la Ordenanza 961 de 2023), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

Forma de pago: El desembolso del aporte de la Gobernación de Caldas, se girará al Municipio de Riosucio, una vez se encuentre firmado y perfeccionado el presente convenio.

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al



GOBIERNO DE
CALDAS

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO O CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: FO-CA-036

Versión: 1.0

Fecha de Creación: 21/12/2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: hasta el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido.

Cláusula Decimosexta - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimalprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna



GOBIERNO DE
CALDAS

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO O CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO**

Código: FO-CA-036

Versión: 1.0

Fecha de Creación: 21/12/2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____

para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigésimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO
Secretario Gobierno
Departamento de Caldas

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Conveniente

Proyectó: Juan Carlos Neira – Abogado Especializado – Contratista Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.